

INSPECCIÓN 1 C DE CONVIVENCIA Y PAZ-FACTOR LOCAL
ACTO DE POLICÍA No. 485 DEL 28 DE ABRIL DE 2026

EXPEDIENTE	2020513490108093E
CASO ARCO No	2635558
ASUNTO:	Control integridad urbana
QUEJOSO	De oficio
PRESUNTO INFRACTOR	Crehabitat Proyectos Obras y Servicios Inmobiliarios S.A.S NIT 900.688.052-0. en calidad de reponsable de la obra ubicada en la CARRERA 21 A 159 28
PRESUNTO CCC	Ley 1801 de 2016 -CNSCC- Artículo. 135 Literal D Numeral 15.

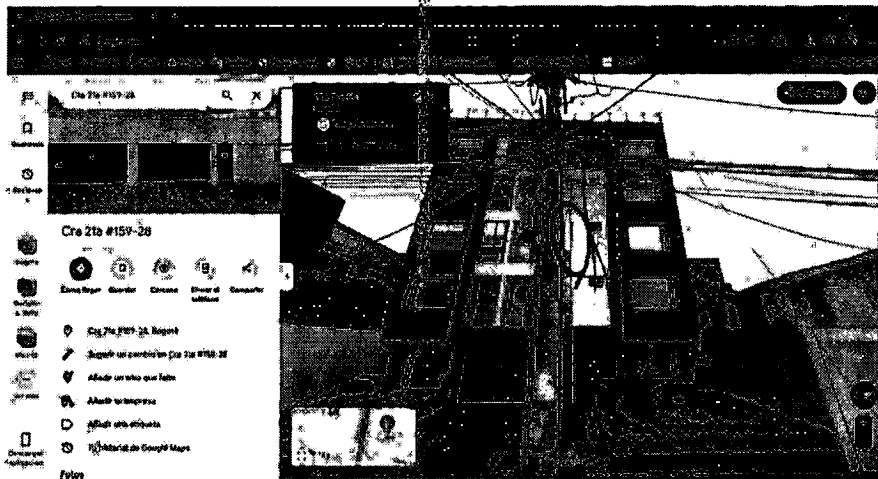
En ejercicio de las atribuciones conferidas a los Inspectores de Convivencia y Paz en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC- contenido en la Ley 1801 de 2016, específicamente los artículos 206 y 223 y, conforme a lo establecido en el Distrito Capital mediante Acuerdo 735 de 2019 y Decreto Distrital 860 de 2019 y demás normas concordantes. Se procede a proferir el siguiente auto:

Se encuentra al despacho de conformidad con la estrategia de descongestión, el expediente arriba referido y en atención a que ejerzo a partir del 20 de mayo de 2025, se deja constancia que fue de conocimiento de esta inspección a través de petición radicada bajo No. 20205110104292 de fecha 21 de septiembre de 2020.

A su vez, se deja constancia que en el expediente reposa auto de INICIO DE PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO de fecha 15 de octubre de 2021, por el comportamiento contrario a la convivencia descrito en el Artículo 135 Literal D Numeral 15, convocando audiencia pública para el día 19 de abril de 2022 a las 11:00 am. Así como se ordenó visita técnica con la finalidad de esclarecer los hechos.

No obstante, a través de informe técnico 150-22 de visita de fecha 11 de mayo de 2022, se observó que: "se encuentra construido un edificio de 5 pisos de altura con sótano, 2. el edificio no cuenta con porteria donde se pueda solicitar información o algún contacto se intentó llamar a algún apartamento y el monitor no funcionó las obras se encuentran totalmente terminadas y habitadas, las obras fueron construidas hace aproximadamente 2 años o menos 4. se pudo consultar que el predio cuenta con licencias de construcción que se encuentran relacionadas mediante el siguiente acto administrativo: -res 12-4-1322 fecha de ejecutoria 2012-11-21 -lc 13-3-0515 fecha de ejecutoria 2013-09-10 -mlc 13-3-0515 fecha de ejecutoria 2015-09-22 -res 15-3-1413 fecha de ejecutoria 2015-10-30 -11001-5-19-0015 fecha de ejecutoria 2019-01-18 -11001-5-20-0630 fecha de ejecutoria 2020-07-06 5. no se pudo verificar internamente ya que no se atendió a la visita. el número de chip del predio es AAA0115ECCN no existe ocupación de espacio público"

Sin embargo, se efectuó verificación en el aplicativo Google Maps, el cual se logra evidenciar la inexistencia de una obra de construcción en ejecución, tal y como se ilustra a continuación:



(Imagen extraída de consulta realizada el 28 de abril de 2026 en aplicativo Google Maps)

Teniendo en cuenta lo anotado, se establece con suma certeza que la situación que dio lugar a esta acción, si en efecto se dio, fue superada, de conformidad con la consulta, HOY NO EXISTE INTERVENCIÓN que limite el paso de los peatones y por demás, la obra fue terminada, operando el HECHO SUPERADO que da lugar a la carencia actual del objeto. El HECHO SUPERADO entendido por la jurisprudencia colombiana como:

la situación jurídica satisfecha antes de que el juez emita su fallo, haciendo que la decisión judicial sea

irrelevante...(...). En aplicación a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y Debido Proceso, esta autoridad de Convivencia y Paz en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

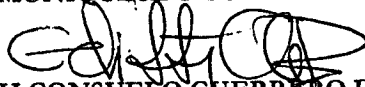
PRIMERO: DECLARAR LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO por HECHO SUPERADO de conformidad con las razones expuestas en este acto

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la actuación iniciada con el expediente No 2020513490108093E originada con el radicado 20205110104292 y por los motivos expuestos en el presente acto de policía.

TERCERO: Contra la presente decisión no proceden los recursos de ley.

CUARTO: COMUNICAR en el micrositio dispuesto por la Secretaría Distrital de Gobierno.

QUINTO: DESANOTAR en el aplicativo ARCO.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
INSPECTORA 1 C DE CONVIVENCIA Y PAZ
FACTOR LOCAL**

Proyectó: Yeison David Morales Correa – Abogado Contratista Inspección 1C
Revisó y Aprobó: Edith Consuelo Guerrero Daza- Inspectora 1C